

Buenos días:

Desde Madrid Foro Empresarial, os trasladamos las siguientes informaciones de ayudas de la Comunidad de Madrid

1. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LOS SECTORES COMERCIAL Y ARTESANO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA COVID-19

El BOCM del 26 de octubre ha publicado el Acuerdo de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria de la COVID-19.

OBJETIVO

El objetivo de estas ayudas es reducir el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio y artesanía de la Comunidad de Madrid y facilitar la continuidad de su actividad.

BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas las pymes y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos en medidas preventivas exigidas por la autoridad sanitaria, tales como adquisición de pantallas o mamparas, sistemas de desinfección, sistemas de conteo de personas o sistemas de control de aforos, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetros digitales, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores o alfombras higienizantes.
- b) Gastos de integración en portales o plataformas agrupadas de internet, dedicadas a la comercialización conjunta (marketplaces), así como los gastos por registros de dominios, por altas, suscripciones (fijas o periódicas), tarifas o comisiones por operaciones, cierres de ventas, etc. en portales y plataformas comerciales en internet, para la venta o promoción de sus productos.
- c) Diseño, producción, mantenimiento y/o actualización de páginas web que incorporen venta online, o la incorporación de la misma a una web ya existente.
- d) Adquisición de equipos informáticos y software necesarios para la digitalización de procesos.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionables será desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 75% del importe necesario para cubrir las contingencias señaladas anteriormente, impuestos excluidos, con un máximo de 5.000 euros por solicitante.

AYUDAS COMERCIO Y ARTESANÍA

2. AYUDAS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON EL COVID-19

En el BOCM de 27 de octubre de 2020 se han publicado las bases reguladoras de las ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid en relación con el COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud, que se adjuntan al presente correo.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y empresarios autónomos que desarrollen alguna de las actividades industriales establecidas en el artículo 4 de las bases.

Será subvencionable el coste de las siguientes actuaciones:

- LÍNEA 1: Adecuación de lugares de trabajo frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores.
- LÍNEA 2: Adquisición de equipos de protección frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores.
- LÍNEA 3: Fabricación de equipos destinados a la protección frente al COVID-19 y al tratamiento de la enfermedad, y a la protección frente a otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores y de la población en general.

La cuantía de la ayuda será:

- Para las LÍNEAS 1 y 2, del 30% de la inversión subvencionable.
- Para la LÍNEA 3, del 40% de la inversión subvencionable.

Este porcentaje se incrementará en 10 puntos para fundaciones sin ánimo de lucro, centros especiales de empleo y entes o fundaciones del sector público, y en otros 10 puntos para empresas situadas en municipios de menos de 2.500 habitantes.

El límite máximo de la ayuda será de 100.000 € por actuación, por beneficiario y año natural.

Puede pedirse el pago anticipado de la ayuda contra la presentación de aval.

El plazo de solicitudes se extiende hasta el 30 de abril de 2023 y el plazo de justificación será de 18 meses a partir de la notificación de la concesión, con el límite del 31 de octubre de 2023, salvo que la notificación de concesión tenga lugar después del 31 de julio de 2023, en cuyo caso el límite será de 3 meses a partir de la notificación de la resolución de concesión.

AYUDAS EMPRESAS INDUSTRIALES

3. AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES

El BOCM de 27 de octubre ha publicado el Extracto de la Orden 2917/2020, de 21 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2020 para financiar las ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.

Las bases reguladoras de dichas ayudas fueron aprobadas por el Acuerdo de 21 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno.

En la presente Orden se aprueba el crédito presupuestario disponible, así como el plazo de solicitud de estas ayudas, quedando establecido del siguiente modo:

El crédito presupuestario para el año 2020 es de 3.000.000 de euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo: 1.225.000 euros.
- Patinetes eléctricos: 250.000 euros.
- Ciclomotores de dos ruedas: 575.000 euros.
- Bono ambiental de movilidad cero emisiones: 950.000 euros.

El plazo de solicitud transcurre entre el 28 de octubre y el 15 de noviembre de 2020.

Este es un plan que ha trabajado nuestro asociado AEDIVE directamente con la consejería de MMAA, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la CAM como parte de las actividades de la Mesa para el Fomento de la Movilidad Eléctrica de la región de Madrid, cuya secretaría dirige.

CONTACTO CON MADRID FORO EMPRESARIAL

Os recordamos que, desde Madrid Foro Empresarial, hemos articulado las siguientes actuaciones:

1. Hemos habilitado una dirección de correo electrónico para atender todas las consultas de nuestros asociados. La dirección es contacto@madridforoempresarial.es
2. Seguiremos comunicando a través de este canal informativo las últimas informaciones al respecto.

Esperamos que sea de vuestro interés.

Muchas gracias.

Un cordial saludo,

Hilario Alfaro.